

Propuesta para el fomento en Coslada de la economía social

Luis Quiñones García, como concejal de Somos Coslada

EXPONE:

La Constitución Española establece en su artículo 129.2 que "*los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y **fomentarán mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas***". En este sentido se establece en el mismo apartado del texto que se "*establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción*". Por ello, el Ayuntamiento de Coslada no puede ignorar esta cuestión y debe aplicar aquellas medidas que, en su ámbito de actuación y competencias, estimulen y favorezcan el desarrollo de la economía social.

De acuerdo con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social se considera como economía social al conjunto de actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos. Se podrían agrupar en este conjunto, por lo tanto, todas las actividades económicas de carácter privado basadas en la asociación voluntaria de personas que crean entidades de carácter democrático y participativo sin el predominio de una estructura capitalista. En esta línea el dictamen del Comité Económico y Social sobre "Economía social y mercado único" establece que "*la economía social se caracteriza por la primacía de su objeto social con respecto a la maximización del beneficio, creando un vínculo con el territorio y el desarrollo local*" y que "*sus valores básicos son: solidaridad, cohesión social, responsabilidad social, **gestión democrática**, participación y autonomía*".

Desde el ámbito de las administraciones locales no podemos tampoco ignorar el artículo 8 de la citada Ley de Economía Social, que viene a reconocer

como tarea de **interés general** la promoción, el estímulo y el desarrollo de las entidades de economía social en el ámbito de las respectivas competencias de cada administración. Por este motivo y por los numerosos beneficios (fomento del empleo de calidad, apoyo en el desarrollo cultural del municipio, emprendimiento colectivo en términos democráticos y participativos...), que su desarrollo puede suponer para la localidad, tal y como se reconoce en el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema (Asociación entre las autoridades locales y regionales y las organizaciones socioeconómicas: contribución al empleo, el desarrollo local y a la cohesión social), se

SOLICITA:

1- La creación de una **Oficina de atención y apoyo al cooperativismo y la economía social**, dependiente de la Concejalía de Empleo y en la que se aborden, entre otras, cuestiones como:

- La asesoría legal de cara a la constitución de entidades de economía social.
- Informar sobre fórmulas de financiación alternativas a las entidades financieras tradicionales y específicas para el sector.
- Facilitar los instrumentos oportunos para potenciar y promover los procesos de reconversión de empresas de capital en entidades de economía social.
- El apoyo a la durabilidad de las entidades de economía social.

2- La creación de un Registro local de empresas de economía social presentes en el municipio, que sirva como base para el desarrollo de un vivero de empresas de este tipo.

3- La inclusión en los planes de estudio de los cursos de formación ofertados por la Concejalía de Empleo de contenidos relacionados con el desarrollo y gestión de entidades de economía social.



Grupo Municipal de SOMOS COSLADA
Ayuntamiento de Coslada

4- La habilitación de una partida presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones para proyectos de economía social del municipio.

5- La introducción de cláusulas sociales en la contratación y compra pública que favorezcan el desarrollo del cooperativismo y la economía social. Señalando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, si fuera necesario, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones (siempre que estas iguallen en sus términos a las más ventajosas respecto a los criterios de adjudicación) que presenten este tipo de entidades.

FDO.:

Luis Quiñones